



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 240 -2018/SENAMHI-PREJ**

Lima, 21 NOV. 2019

**VISTO:**

EL Memorando Múltiple 056-2018/SENAMHI-GG, de fecha 17 de setiembre de 2018, de la Gerencia General;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el inciso h), del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, la Presidencia Ejecutiva tiene la función de suscribir convenios que coadyuven al logro de los objetivos de la institución;

Que, con fecha 17 de setiembre de 2018, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI y el Ministerio del Ambiente - MINAM firmaron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan consolidar y articular el trabajo que vienen realizando los especialistas en enlace regional del MINAM, facilitándoles el uso de las instalaciones de la Oficina Desconcentrada del SENAMHI en Cajamarca, lo que repercutirá en el fortalecimiento de ambas instituciones.

Que, en el inciso f) del numeral 7.2 de la Directiva sobre "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, evaluación, renovación y liquidación de convenios entre el SENAMHI y organismo públicos y privados nacionales e internacionales", aprobada por Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0187-SENAMHI-PREJ-OGP/2015, establece que el convenio suscrito deberá ser aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente, que apruebe el precitado Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el SENAMHI y el Ministerio del Ambiente - MINAM;

Con el visado de la Gerencia General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del SENAMHI, Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI y la Resolución Suprema N° 017-2018-MINAM;



**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI y el Ministerio del Ambiente – MINAM, el cual en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe))

Regístrese y comuníquese.



*[Handwritten signature]*

**SILVANA PATRICIA ELIAS NARANJO**  
Presidente Ejecutivo (e)

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI





### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se le denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Oeste N° 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra del Ambiente, señora **FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO**, identificada con DNI N° 07879893, designada con Resolución Suprema N° 100-2018-PCM; y, de la otra parte, **EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio en Jr. Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente Ejecutivo, señor **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, identificado con DNI N° 10316345, designado mediante Resolución Suprema N° 017-2017-MINAM; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. El **MINAM** cuenta con Especialistas en Enlace Regional a cargo de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 226-2017-MINAM.
- 1.2. El **SENAMHI** cuenta con una oficina central ubicada en Lima y trece (13) oficinas a nivel nacional.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil.
- 2.3 Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI
- 2.4 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.5 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7 Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.9 Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.10 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 29-2018-MINAM, que aprueba los "Lineamientos de Gestión para los Especialistas en Enlace Regional".
- 2.12 Resolución de Secretaría General N° 010-2018-MINAM, que aprueba la Directiva N° 002-2018-MINAM/SG, "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente".





**CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES**

3.1 El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

3.2 El **MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, contribuyendo al desarrollo integral, social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

3.3 El **SENAMHI** es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al MINAM, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

3.4 El **SENAMHI** tiene, entre sus funciones, centralizar y procesar la información meteorológica, hidrológica, agrometeorológica y de fines específicos, para su respectivo análisis y oportuna aplicación por los organismos correspondientes; y organizar, normar y promover un sistema de vigilancia del medio ambiente atmosférico del país, a fin de prevenir los peligros de la contaminación ambiental.

**CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan consolidar y articular el trabajo que vienen realizando los Especialistas en Enlace Regional del **MINAM**, facilitándoles el uso de las instalaciones de la Oficina Desconcentrada del **SENAMHI** en Cajamarca; lo que repercutirá en el fortalecimiento de ambas instituciones.

**CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Son compromisos del **MINAM**, en virtud del presente Convenio de Cooperación, los siguientes:

- 5.1. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales del **SENAMHI** en materia de gestión ambiental.
- 5.2. Designar a un (01) Especialista en Enlace Regional para la Oficina Desconcentrada de Cajamarca, con la finalidad de que ejecute sus actividades en las instalaciones de dicha Oficina Desconcentrada del **SENAMHI**.





5.3. Proporcionar al Especialista en Enlace Regional los equipos de cómputo y/o informáticos, mobiliario y material de oficina necesarios para el desarrollo de sus actividades.

5.4. Velar porque el Especialista en Enlace Regional cumpla con las disposiciones establecidas por el SENAMHI respecto de la custodia de bienes y conservación de sus instalaciones, dando cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.

El SENAMHI se compromete a:



5.5. Acondicionar un espacio físico en la Oficina Desconcentrada del SENAMHI en Cajamarca, para que el Especialista en Enlace Regional designado por el MINAM ejerza sus funciones.

5.6. Brindar las condiciones de seguridad con las que cuenta la Oficina Desconcentrada del SENAMHI en Cajamarca, para la conservación de los equipos de cómputo y/o informáticos, así como el mobiliario asignado por el MINAM, para el desarrollo de las actividades del Especialista en Enlace Regional.

5.7. Facilitar el uso de los servicios con los que actualmente cuenta la Oficina Desconcentrada del SENAMHI, tales como agua y electricidad, así como telefonía fija e internet, de acuerdo a los planes contratados por el SENAMHI, por parte del Especialista en Enlace Regional para el normal desarrollo de sus actividades.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de dos (02) años, computados a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos en el marco del Convenio de Cooperación, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio de Cooperación no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio de Cooperación, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN**

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Cooperación estarán a cargo de:

- Por el MINAM: la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental, en el marco de sus competencias.
- Por el SENAMHI: el Director Zonal 3.





**CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN**

El **MINAM**, en coordinación con el **SENAMHI**, realizará una evaluación anual de la ejecución del Convenio de Cooperación, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MINAM**.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PLAN DE TRABAJO**

Previo a la implementación del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** convienen en formular un plan de trabajo en función a los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. El plan de trabajo será aprobado por los encargados de la coordinación (según cláusula octava), en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio de Cooperación. De considerarlo conveniente, se pueden elaborar planes anuales. Dichos planes formarán parte integrante del presente Convenio de Cooperación y priorizarán las acciones y metas concertadas, identificando a los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio de Cooperación deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente documento.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por **LA PARTE** interesada anticipadamente al término de su vigencia.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causas de resolución del presente Convenio de Cooperación:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, **LA PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio de Cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por impedimento de carácter legal.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- e) Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra.
- f) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/s, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.
- g) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio de Cooperación imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, **LA PARTE** que considera que se está incumpliendo lo estipulado en el Convenio de Cooperación deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio de Cooperación incumplida (s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, **LA PARTE** interesada dará por resuelto el Convenio de Cooperación automáticamente.





**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio de Cooperación se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio de Cooperación, mediante el trato directo y el común entendimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS**

14.1 Para los efectos del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

14.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada siempre y cuando se haga por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.

14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

16.1 **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio de Cooperación en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

16.2 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio de Cooperación deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un período de diez (10) años.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de setiembre de 2018.

  
 Fabiola Martha Muñoz Dodero  
 Ministra del Ambiente  
**MINAM**

  
 Ken Takahashi Guevara  
 Presidente Ejecutivo  
**SENAMHI**

